

**Memorándum de cooperación entre La Administración Estatal  
de Impuestos de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y la  
Administración Federal de Ingresos Públicos de la REPÚBLICA  
ARGENTINA**

A fin de fomentar y profundizar la cooperación tributaria entre la REPÚBLICA POPULAR CHINA y la REPÚBLICA ARGENTINA y sobre la base de las experiencias tributarias y las prácticas de cooperaciones y el principio de igualdad y beneficio mutuo, la Administración Estatal de Impuestos de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y la Administración Federal de Ingresos Públicos de la REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante denominados *ambas partes*) llegan al siguiente acuerdo:

I. Ambas partes toman en alto reconocimiento los éxitos obtenidos en las cooperaciones tributarias entre ambos países, y consideran de mucha importancia el seguir profundizando y ampliando las cooperaciones con el objetivo de fomentar los intercambios comerciales y el desarrollo de la recaudación tributaria de los dos países. Ambas partes desean construir una plataforma de cooperación e intercambio amistosa y a largo plazo bajo el marco fundado en este memorándum, el cual sirve para conseguir mayores éxitos de colaboración en el futuro.

II. Basándose en un espíritu dinámico y práctico, ambas partes se comprometen en tomar medidas necesarias para ampliar los intercambios en el sector tributario, tales como ampliar el ámbito de cooperación, ensanchar las formas de cooperación y enriquecer las operaciones cooperativas, con el fin de impulsar la mejora de nivel de administración tributaria de ambas partes.

III. Consecuentemente ambas partes convienen en elaborar un Convenio de Intercambio de Información Tributaria con el tipo de datos y las modalidades que se acuerden a fin de facilitar los apoyos mutuos respecto a sus respectivas administraciones y recaudaciones tributarias.

IV. Ambas partes convienen en hacer estudios en plazos no fijos sobre temas de mejoras en la legislación de la recaudación tributaria y mejorar el sistema jurídico al respecto; intercambiar medios renovadores para fortalecer la administración tributaria y optimizar los servicios para la recaudación; así como compartir experiencias maduras sobre formación personal y capacitación profesional.

V. Basándose en obtener el visto bueno de ambas partes, se comprometen en seguir

profundizando contactos de alto nivel y a nivel de trabajo, utilizando medios variados para intercambiar opiniones sobre cooperación y actividades de interés mutuo.

VI. Para garantizar la puesta en práctica del presente memorándum, y para facilitar los intercambios mutuos, ambas partes designan respectivas instituciones de contacto que son: de parte de la Administración Estatal de Impuestos de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, el Departamento Tributario Internacional; y de parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos de la REPÚBLICA ARGENTINA, la Subdirección General de Coordinación Técnica e Institucional.

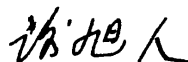
VII. El presente memorándum estará en vigor inmediatamente después de su firma, y terminará su vigencia hasta que una parte plantee finalizar la cooperación.

El 20 de octubre de 2006, Pekín, firmado en dos versiones, el chino y el español. Ambas versiones tienen la misma vigencia.

CONVENIO N° 11/06 ( AFIP)



Sr. Alberto R. Abad  
Representante de  
La Administración Federal  
de Ingresos Públicos  
de la REPÚBLICA ARGENTINA



Sr. Xie Xuren  
Representante de  
La Administración Estatal de Impuestos  
de la REPÚBLICA POPULAR CHINA